



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2021-MPC

Casma, 07 de Abril del 2021.

VISTO:

El Informe N° 0203-2021-GGUR-MPC, de fecha 29 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural e Informe N° 0203-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas e Informe Legal N° 077-2021-OAJ-MPC-BNSM, de fecha 30 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC e Informe N° 744-2021-MPC-SGLYCP, de fecha 07 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En ese sentido, dicha autonomía de entenderse acorde con lo establecido por la ley de bases de descentralización, la misma que en su artículo 8° señala que "la autonomía es el derecho y a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva".

Que, de conformidad con el art. 81 del D.S.° 071-2018-PCM, reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial numeral 81.2 "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la entidad (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite el pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra". (Subrayado es el agregado).

Que, mediante el DS N° 071-2018 señala que, el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la entidad (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido. Así mismo, se da a conocer en el referido decreto supremo Art. 81 que "En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra".

Que, de acuerdo al numeral 81.2 del D.S. N° 071-2018 y el numeral 190.5 del artículo 190 del RLCE se establece que en caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y las calificaciones requeridas, ésta le debe aplicar al contratista una penalidad no menor a la mitad de Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, mediante CARTA N° 008-2021-ADCV/MPC, fecha 22 de febrero del 2021, el Representante Común del CONSORCIO EMPRESARIAL, representado por el Sr. Alfonso Dolores





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2021-MPC

Cueva Vásquez, SOLICITA LA APROBACION DEL CAMBIO DE SUPERVISOR DE OBRA para la Ejecución de la Obra Denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1710 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO ALTO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante Informe N° 203-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por el Ing. Juan Hualancho Paredes en su condición de Sub Gerente de Obras Publicas recomienda APROBAR EL CAMBIO DE SUPERVISOR DE OBRA AL INGENIERO ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ de la Obra Denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1710 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO ALTO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH". Así mismo indica que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a la fiscalización de la veracidad de los documentos presentados para el cambio de dicho profesional.

Que, mediante Informe N° 0203-2021-GGUR-MPC, de fecha 29 de marzo del 2021, emitido por el Ing. Edwin Gilberto Rojas, en su condición de Gerente de Gestión Urbana y Rural, recomienda APROBACION DEL CAMBIO DE SUPERVISOR DE OBRAS para la Ejecución de la Obra Denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1710 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO ALTO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH". previa opinión del departamento jurídico.

Que, mediante Informe N° 744-2021-MPC-SGLYCP, de fecha 07 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; concluye indicando que sobre la documentación que obra se establece que es PROCEDENTE EL CAMBIO DE PROFESIONAL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA de la Obra Denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1710 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO ALTO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", dado que cumplen con la experiencia solicitada en las bases integradas.

Que, mediante Informe Legal N° 77-2021-OAJ-MPC-BNSM, de fecha 30 de marzo del 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Casma, OPINA que es VIALE APROBAR EL CAMBIO DE PROFESIONAL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA para la Obra Denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1710 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO ALTO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en aplicación del reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios- Decreto Supremo N° 071-2018-EF y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento – aprobado mediante D.S. N° 344-2018.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo segundo inciso 15) de la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CAMBIO DE PROFESIONAL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA para la Obra Denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1710 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO ALTO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2021-MPC



CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
Ing. SUPERVISOR DE OBRA	Ing. ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ. CIP N° 48275	Ing. JESUS GILMER VASQUEZ RUIZ. CIP N° 69125

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley y al Contratista, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

ABOG. JOHN ROBERT MOSCOTI ALDANA
GERENCIA MUNICIPAL

